

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 <b>007 2023 00897</b> 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO y en contra de NANCY AYDEE MONTOYA CÓRDOBA Y ANGELA MARÍA MONTOYA CÓRDOBA por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$51.006.161) por concepto de capital, incorporado en el pagaré Nº156178, más los intereses de mora a la tasa de una y media vez el interés bancario corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 20 de enero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** NOTIFÍCAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

**TERCERO:** RECONOCER personería al abogado ANDRÉS MAURICIO RUA, portador de la tarjeta profesional número 256.328 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al endoso conferido.

**CUARTO:** Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

## **NOTIFÍQUESE**<sup>i</sup>

S.V

## KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

 $^{
m i}$  Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 122** hoy **31 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 496a7251dce429e75565b988e0f4c2faf1d298bd41c69aa03ba36fdfc5ebbb23

Documento generado en 28/07/2023 01:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica